

ESCRITURA NÚMERO:

Un mil trescientos cuarenta y siete (1.347)



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA FAGUASAPI S.A.

OTORGADA POR: Luís Alberto Alcocer Pujota y otros.

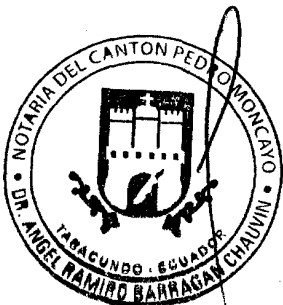
CUANTIA: USD.- 2.720,00

DI 3

COPIAS

LEB.

En la ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, hoy día QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí Doctor ÁNGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo, comparecen, Luís Alberto Alcocer Pujota, CASADO; Jaime Eduardo Andrango Cuzco, CASADO; Edwin Bolívar Cungan Sarchi, CASADO; Margarita Farinango Tocachi, DIVORCIADA; José Gerardo Fernández Catucuago, CASADO; Rómulo Rubén Franco Villarreal, CASADO; Andrés Roberto González Prado, DIVORCIADO; Segundo Tomas Guachala Castro, CASADO; Segundo Francisco Guasgua Cuzco, CASADO; Manuel Mesías Guerrero Caicedo, CASADO; Fernando Imba Pujota, CASADO; Franklin Oswaldo Morocho Imba, SOLTERO; Christian Mauricio Pila Chorlango, SOLTERO; Isaías Pila Pinango, CASADO; José Augusto Pila Pinango, CASADO; José Santos Pila



Pinango, CASADO; Luis Enrique Pila Pinango, CASADO; Segundo Juan Quimbiamba Coro, CASADO; Segundo Francisco Sánchez Guachamin, CASADO; y, Raúl Marcelo Troya Gancino, SOLTERO; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces de contraer obligaciones, domiciliados en este cantón, advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A., al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparecen los señores: Luis Alberto Alcocer Pujota, CASADO; Jaime Eduardo Andrango Cuzco, CASADO; Edwin Bolívar Cunguan Sarchi, CASADO; Margarita Farinango Tocachi, DIVORCIADA; José Gerardo Fernández Catucuago, CASADO; Rómulo Rubén Franco Villarreal, CASADO; Andrés Roberto González Prado, DIVORCIADO; Segundo Tomas Guachala Castro, CASADO; Segundo Francisco Guasgua Cuzco, CASADO; Manuel Mesías Guerrero Caicedo, CASADO; Fernando Imba Pujota, CASADO; Franklin Oswaldo Morocho Imba, SOLTERO; Christian Mauricio Pila Chorlango, SOLTERO; Isaías Pila Pinango, CASADO; José Augusto Pila Pinango, CASADO; José Santos Pila Pinango, CASADO; Luis Enrique Pila Pinango, CASADO; Segundo Juan Quimbiamba Coro, CASADO; Segundo Francisco Sánchez Guachamin, CASADO; y, Raúl Marcelo Troya Gancino,

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

SOLTERO; todos los comparecientes son ecuatorianos / mayores de edad, capaces para contratar y obligarse conforme a derecho se requiere.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes libre, voluntaria y conscientemente expresan su decisión de constituir una compañía Sociedad Anónima, que se regirá por las leyes de la Republica del Ecuador y el presente estatuto. CLÁUSULA TERCERA.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO. PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO UNO.- DEL NOMBRE: Se denominara COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A.- /ARTÍCULO DOS.- DE LA

NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad ECUATORIANA. ARTÍCULO TRES.- DEL DOMICILIO: La compañía tendrá como domicilio

la ciudad de Tabacundo, parroquia del mismo nombre, cantón Pedro Moncayo,

Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUATRO.- DEL PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO

CINCO.- DEL OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A., tiene como objeto social: UNO.- La

prestación del servicio de transporte de carga pesada, a personas naturales jurídicas, nacionales o extranjeras, en furgones, camiones y automotores

legalmente autorizados para el efecto; DOS.- Transportar encomiendas y mercadería de acuerdo a su capacidad; TRES.- Realizar todas las actividades

inherente al Transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de

repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la

actividad del transporte y comercio; CUATRO.- Relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse, comparecer ante los poderes públicos



en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte; CINCO.- Participar como socio o accionista de compañías u organizaciones profesionales. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO SEIS.- El Capital AUTORIZADO ES DE CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS; ARTÍCULO SIETE.- El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN CIENTO TREINTA Y SEIS ACCIONES DE VEINTE DÓLARES CADA UNA.- ARTICULO OCHO.- EL CAPITAL PAGADO ES DE SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS. ARTICULO NUEVE.- El CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL, es como se detalla:

SOCIO: APELLIDOS Y NOMBRES	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital Adeudado	Nro. Acciones
Alcocer Pujota Luis Alberto	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	4
Andrango Cuzco Jaime Eduardo	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	4
Cunguan Sarchi Edwin Bolívar	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	4
Farinango Tocachi Margarita	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	4
Fernández Catucuago José Gerardo	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	4
Franco Villarreal Rómulo Rubén	\$ 240,00	\$ 60,00	\$ 180,00	12
González Prado Andrés Roberto	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	4
Guachala Castro Segundo Tomas	\$ 240,00	\$ 60,00	\$ 180,00	12
Guasgua Cuzco Segundo Francisco	\$ 240,00	\$ 60,00	\$ 180,00	12
Guerrero Caicedo Manuel Mesías	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	4
Imba Pujota Fernando	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	4
Morocho Imba Franklin Oswaldo	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	4



Pila Chorlango Christian Mauricio	\$ 240,00	\$ 60,00	\$ 180,00	12
Pila Pinango Isaías	\$ 240,00	\$ 60,00	\$ 180,00	12
Pila Pinango José Augusto	\$ 240,00	\$ 60,00	\$ 180,00	12
Pila Pinango José Santos	\$ 240,00	\$ 60,00	\$ 180,00	12
Pila Pinango Luis Enrique	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	4
Quimbiamba Coro Segundo Juan	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	4
Sánchez Guachamin Segundo Francisco	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	4
Troya Gancino Raúl Marcelo	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	4
Totales:	\$2720,00	\$680,00	\$2040,00	136

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de la presente escritura en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y se agrega como documento habilitante. El aumento del capital autorizado y suscrito de la compañía se lo realizara en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y formas establecidas por la ley de Compañías.- ARTICULO DIEZ.- DE LAS ACCIONES: Las acciones se sujetaran a las siguientes determinaciones: a).- Las acciones serán nominativas y ordinarias. b).- Las acciones limitan el monto de la responsabilidad de los accionistas. c).- Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- d).- Cada título podrá representar una o más acciones. e).- Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas. f).- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. g).- En caso de aumento de capital los accionistas tendrán



derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que tuvieran pagadas el momento de efectuar dicho aumento. h).- La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este. Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. i).- La propiedad de las acciones se trasmite por causa de muerte a los sucesores y herederos del titular. j).- En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. k).- Los gastos que demande cualquiera de estos tramites será de absoluta cuenta del interesado.

CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL.- ARTICULO ONCE.-

La Compañía estará gobernada, administrada y controlada, por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Directorio. c).- El Presidente. d).- El Gerente General; y, e).- Un Comisario. ARTÍCULO

DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía, legalmente convocados por el Presidente o Gerente de la misma, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos estatutos se confieran a otros funcionarios; resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos, o que se pongan en su conocimiento siempre y cuando no estén



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

prohibidas. ARTICULO TRECE.- DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General, por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones de la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos de los cuales se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de legalidad. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas



Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO QUINCE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrada a mas del Presidente y Gerente General de la compañía, por tres vocales principales y tres suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos, con excepción del Gerente General y del Presidente que durarán según lo determinado en el presente estatuto.- El Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. EL Directorio tendrá Juntas ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del Presidente y del secretario AD-HOC, quien será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede ser o no accionista de la Compañía. ARTÍCULO DIECISIETE.- Los deberes y atribuciones del Presidente son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario; c) Controlar el cumplimiento las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de este último, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones; g) Las demás que le confieren la ley, los estatutos y el reglamento interno de la Compañía. ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no



se requiere ser accionista de la Compañía; reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento, hasta que sea designado el nuevo titular. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Los deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía son: a) Actuar de Secretario de la Junta General de accionistas; b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; d) Comprar, vender, e hipotecar bienes inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DÓLARES; e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y acciones; i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de Accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General; y l) Además tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.

ARTÍCULO VEINTE.- DE LOS ACCIONISTAS.- DE SUS DERECHOS.- Los accionistas fundamentalmente tienen los siguientes derechos: a).- Poseer la calidad de socio; b).- Participar en los beneficios



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento, para los accionistas de la misma clase y número de acciones, c).- Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía, en las mismas condiciones del literal anterior; d).- Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, conforme a la ley y estatutos; e).- Impugnar conforme a la ley y los estatutos las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la Compañía, siempre y cuando estén al día en el pago de sus acciones; f).- Negociar libremente sus acciones; y, g).- Los demás determinados por la ley, el estatuto y los reglamentos. ARTICULO VEINTIUNO.- DE LAS OBLIGACIONES.- La obligación fundamental de los accionistas, es la de pagar el aporte del capital que ha suscrito y las demás que establezca la Ley, el presente estatuto y el reglamento.- ARTICULO VEINTIDÓS.- DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará de sus socios o de terceros a un Comisario y su respectivo suplente, quien durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VEINTITRÉS.- Las atribuciones del Comisario son todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO VEINTICINCO.-: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO VEINTISÉIS.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido



resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTÍCULO VEINTISIETE.- DE LA LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. ARTICULO VEINTIOCHO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO VEINTINUEVE.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TREINTA.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO: TREINTA Y UNO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlos.- CLÁUSULA CUARTA.- Se agrega para que forme parte de la presente escritura pública los siguientes documentos: a).- El certificado de la cuenta de Integración de Capital; b).- Copias de las cédulas de los comparecientes; c).- El informe favorable de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para la constitución jurídica de esta compañía; y, d).- El certificado de reserva de nombre de la Superintendencia de Compañías. CLÁUSULA QUINTA.-



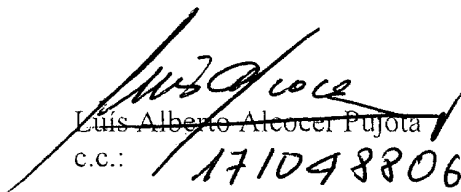
Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

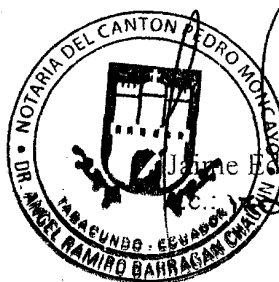
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO.- Se designa en calidad de Presidente de la compañía al señor José Santos Pila Pinango; Gerente General al señor Segundo Tomas Guachala Castro; Comisario Principal al señor Augusto José Pila Pinango, y Comisario Suplente al señor Segundo Francisco Guasgua Cuzco.- CLÁUSULA SEXTA.- Para que los acuerdos tomados surtan efectos de ley, usted señor Notario se dignara interponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura publica. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Germán Castro Freire, afiliado al Colegio de Abogados de la provincia de Pichincha, con matricula número seis mil ciento treinta y ocho). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-




Luis Alberto Alcocer Pujota

C.C.:

171048806-3



Jaime Eduardo Andrango Cuzco



SIGUEN MAS FIR-

P

MAS.-

Edwin Bolívar Cungan **S**archi
c.c.: 171389749-2



Margarita Farinango Tocachi
c.c.: 720460415-4

José Gerardo Fernández Catucua
c.c.: 100237856-8



Rómulo Rubén Franco Villarreal
c.c.: 040115694-1



Andrés Roberto González Prado
c.c.:



Segundo Tomas Guachala Castro
c.c.: 111649313-6

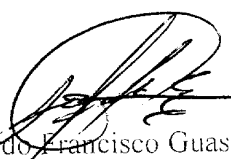


SIGUEN MAS FIR-

MAS.-



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

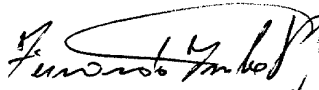

Segundo Francisco Guasua Cuzco ✓
c.c.: 170804815-0



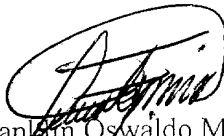
Tabacundo - Ecuador


Manuel Mesías Guerrero Caicedo ✓
c.c.: 1000964129



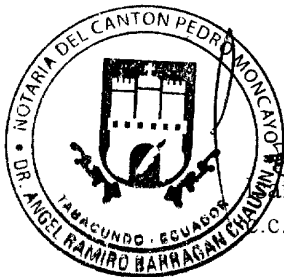

Fernando Imba Pujota ✓
c.c.: 770897907-3

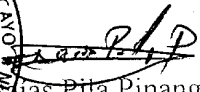



Franklin Oswaldo Morocho Imba ✓
c.c.: 171633154-9




Christian Mauricio Pila Chorlango ✓
c.c.: 171557858-7



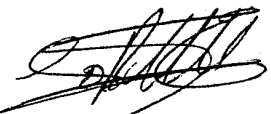

Lias Pila Pinango ✓
c.c.: 171105304-6



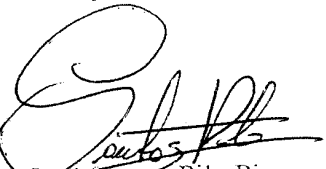
SIGUEN MAS FIR-

P

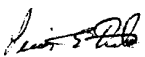
MAS.-


José Augusto Pila Pinango
c.c.: 171194991-5 ✓

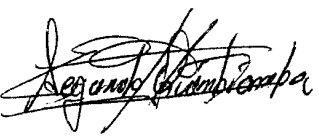



José Santos Pila Pinango
c.c.: 110638250-2 ✓

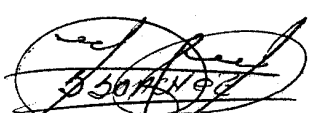



Luis Enrique Pila Pinango
c.c.: 110485078-8 ✓

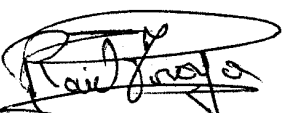



Segundo Juan Quimbiamba Coro
c.c.: 100152219-0 ✓

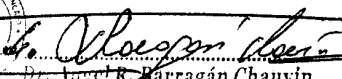



Segundo Francisco Sánchez Guac
c.c.: 110884592-8 ✓




Raúl Marcelo Troya Gancino
c.c.: 171352752-9 ✓

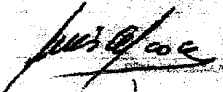




Dr. Angel R. Barragán Chauvin
ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171048806-3

ALCOCER PUJOTA LUIS ALBERTO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
24 ABRIL 1969
FECHA DE DNI 0067 00067 M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1969




ECUATORIANA***** V334311242

CASADO ALEXANDRA YESENIA CARRILLO PABON
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE ALCOCER
MARIA PUJOTA
PEDRO MONCAYO 15/02/2008
15/02/2020
REN 2649956




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
TOME INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE 2008 Referendum

001-0001 1710488063
CÉDULA
ALCOCER PUJOTA LUIS ALBERTO
PEDRO MONCAYO



Luis Alcocer



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS UTL

TABACUNDO A 15 ABR 2009



Dr. Angel Ramiro Barragan Chauvin
Dr. Angel Ramiro Barragan Chauvin
TABACUNDO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170804707-9

ANDRANGO CUZCO JAIME EDUARDO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

08 JUNIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0028 00111 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1964



EQUATORIANA***** V4343V4242

CASADO BRIGIDA NATALIA MARMOL 6

SUPERIOR TLGO. AGROPECUARIO

JOSE ANDRANGO
MARIA CUZCO
PEDRO MONCAYO 27/02/2009
27/02/2021

REN 2926190



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

126-0001 1708047079

NÚMERO CÉDULA

ANDRANGO CUZCO JAIME EDUARDO

PICHINCHA PEDRO MONCAYO
PROVINCIA CANTON
TABACUNDO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS VIL

TABACUNDO A 15 ABR 2009



Dr. Angel M. Barrios Chauvin

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171389749-2

CUNGUAN SARCHI EDWIN BOLIVAR
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
20 JULIO 1976
001-0097 00097 M
CARCHI/MONTUFAR
CRISTOBAL COLON 1976

PIRAMIDE DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1313A1212 00010

CASADO GLORIA M TELPIS MUESES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CESAR GERARDO CUNGUAN GUERRERO
BLANCA FANNY SARCHI POZO
PEDRO MONCAYO 18/07/2008
18/07/2020
REN 2849738

FORMA No Pch

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

032-0006 1713897492
NUMERO CEDULA
CUNGUAN SARCHI EDWIN BOLIVAR

PICHINCHA
PROVINCIA
TABACUNDO
PARROQUIA

PEDRO MONCAYO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



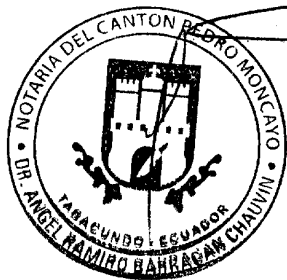
[Handwritten signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS UTIL

TABACUNDO A 15-ABR-2009



Dr. Angel R. Barragan Chauvin

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170460415-4

FARINANGO TOCACHI MARGARITA

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

01 DICIEMBRE 1955

REG. NÚM. 002- 0013 10225-49

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TABACUNDO

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V4222

DIVORCIADO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

PEDRO FARINANGO

ENCARNACION TOCACHI

PEDRO MONCAYO 21/05/2003

21/05/2015

REN 0662974

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

156-0007 NÚMERO

1704604154 CEDULA

FARINANGO TOCACHI MARGARITA

PICHINCHA PICHINCHA TABACUNDO TABACUNDO

PEDRO MONCAYO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Margarita Farinango

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN 1 FOJAS *util*

TABACUNDO A 15 ABR 2009

Dr. Angel Barragón Chauvin

Dr. Angel Barragón Chauvin

15 ABR 2009

00011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA No 100237856-8
 FERNANDEZ CATUCUAGO JOSE GERARDO
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
 30 AGOSTO 1977
 001- 0197 00197 M
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1977

[Signature]



ECUATORIANA***** V4443V4444
 CASADO MARIA PERACHIMBA DE LA CRUZ
 PRIMARIA JORNALERO
 FIDEL FERNANDEZ CATUCUAGO
 MARIA DOLORES CATUCUAGO C
 QUITO 04/09/2002
 04/09/2014

0232295



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

091-0007 1002378568
 NÚMERO CÉDULA
 FERNANDEZ CATUCUAGO JOSE GERARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 TABACUNDO
 PARROQUIA

PEDRO MONCAYO
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

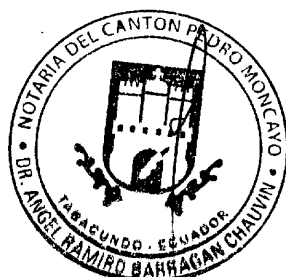


[Signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN _____ FOJAS *UTL*
 TABACUNDO A _____ 15 ABR 2009

[Signature]
 Dr. Angel A. Barragan Chauvin
 TABACUNDO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No 040115697-1

FRANCO VILLARREAL ROMULO RUBEN

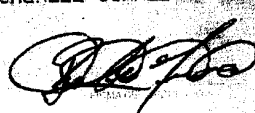
CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE

07 JULIO 1977

FECHA DE NAC 002- 0143 00365 M

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1977




ECUATORIANA***** E333312288

CASADO NELLY MARGOTH MONTEROS MARMOL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFREDO ROMULO FRANCO VASQUEZ

OLGA MARIANA VILLARREAL LOPEZ

PEDRO MONCAYO 14/05/2003

14/05/2015

REN 0660964

PCH



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

032-0006 NUMERO

0401156971 CECULA

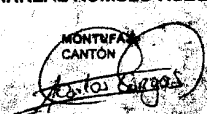
FRANCO VILLARREAL ROMULO RUBEN

CARCHI PROVINCIA

GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA

MONTUFAR CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

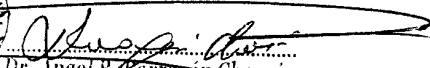



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS UTIL

TABACUNDO A 15 ABR 2009

 
Dr. Angel R. Barragan Chauvin
NOTARIO - ABOGADO

CIUDADANIA 171222405-2
 GONZALEZ PRADO ANDRES ROBERTO
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 24 MAYO 1973
 002- 0082 00837 M
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1973



ECUATORIANA***** E333313993
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE GONZALEZ
 AURA LIGIA MARINA PRADO M
 QUITO 03/10/2002
 12/12/2002

REN 2915272

60012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

159-0017
 NÚMERO
 GONZALEZ PRADO ANDRES ROBERTO

1712224052
 CÉDULA

PROVINCIA
 CAYAMBE
 PARROQUIA

CAYAMBE
 CANTÓN

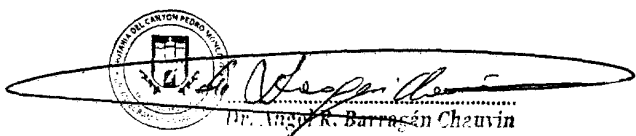
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN 1 FOJAS
 TABACUNDO A 15 ABR 2009




 Dr. Angel R. Bahragan Chauvin
 TABACUNDO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

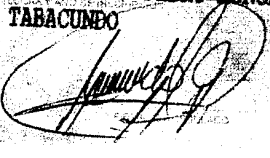
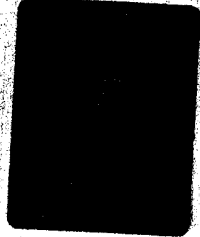
CEDULA DE CIUDADANIA No 171699373-6

GUACHALA CASTRO SEGUNDO TOMAS
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

23 JUNIO 1983

001- 0112 00112 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1983

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO SANDRA C GUASGUA RODRIGUEZ

PRIMARIA COMERCIANTE

SEGUNDO TOMAS GUACHALA PUJOTA

MARIA ELOISA CASTRO IMBA

CAYAMBE 29/11/2007

29/11/2019

REN 2599830

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

271-0007 1716993736

NÚMERO CÉDULA

GUACHALA CASTRO SEGUNDO TOMAS

PICHINCHA PEDRO MONCAYO
PROVINCIA CANTÓN

TABACUNDO
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

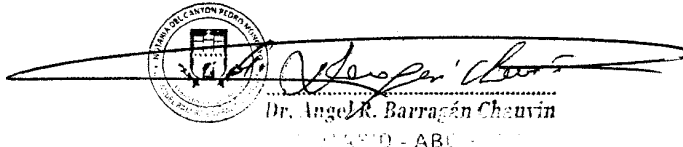



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS 15 ABR 2009

TABACUNDO A



Dr. Angel R. Barragán Chauvin

ABU

00013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170804815-0

GUASGUA CUZCO SEGUNDO FRANCISCO

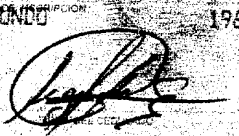
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO 1966

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0106 00211 M

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 1966




ECUATORIANA***** V4493V4242

CASADO MARIA L RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO FRANCISCO GUASGUA CUALCHI

MARIA MAGDALENA CUZCO IMBA

BOITO 29/12/2005

27/12/2017

REN 1720595

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

091-0008 NÚMERO

1708048150 CÉDULA

GUASGUA CUZCO SEGUNDO FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA

PEDRO MONCAYO CANTÓN

TABACUNDO PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN (FOJAS) *UHL*

TABACUNDO A 15 ABR 2009



[Signature]
Dr. Angel R. Barragán Chauvin

9-ABC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
REGISTRACIÓN Y CENSAL

CIUDADANIA No 100096417-9

GUERRERO CAICEDO MANUEL MESIAS

IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA

26 SEPTIEMBRE 1954

002-2 0085 01563 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1954

Manuel Guerrero



EQUATORIANA***** V3333V2222

CASADO CARMEN ESTHELA TULCANAZA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JORGE GUERRERO

JUANA CAICEDO

CAYAMBE 01/09/2006

01/09/2018

REN 2030866

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

141-0008

NÚMERO 1000964179

CÉDULA

GUERRERO CAICEDO MANUEL MESIAS

PICHINCHA

PROVINCIA

TABACUNDO

PARROQUIA

PEDRO MONCAYO

CANTÓN

Manuel Guerrero

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRACIÓN Y CENSAL

141-0008

NÚMERO 1000964179

CÉDULA

GUERRERO CAICEDO MANUEL MESIAS

PICHINCHA

PROVINCIA

TABACUNDO

PARROQUIA

PEDRO MONCAYO

CANTÓN

Manuel Guerrero

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manuel Guerrero

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN 1 FOJAS UTIL

TABACUNDO A 15-ABR-2009

Dr. Angel R. Barragán Chauvin

Dr. Angel R. Barragán Chauvin

NOTARIO - ABOGADO

00014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 170897907-3
 IMBA PUJOTA FERNANDO
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
 11 NOVIEMBRE 1967
 003- 0024 00251 M
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1967

Fernando Pujota



ECUATORIANA***** V4333V2222
 CASADO MARIA ELENA ANDRANGO USHIGA
 PRIMARIA TRACTORISTA
 TOMAS IMBA
 VIVIANA PUJOTA
 PEDRO MONCAYO 01/02/2008
 01/02/2020
 REN 2649851



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

257-0008 NÚMERO 1708979073 CÉDULA
 IMBA PUJOTA FERNANDO
 PROVINCIA PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO CANTÓN
 PARROQUIA

Fernando Pujota
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

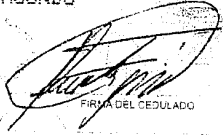


NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.
 EN 1 FOJAS VTC
 TABACUNDO A 15 ABR 2009

Dr. Angel R. Barragan Chuvpín
 TABACUNDO - AB


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171633154-9
MOROCHO IMBA FRANKLIN OSWALDO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
 24 SEPTIEMBRE 1982
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0227 00227 M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1982


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** A1338A1221
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS A MOROCHO
MARIA M IMBA FUJOTA
 QUITO
 20/08/2008
 20/08/2020
 FORMA No. REN 0210725

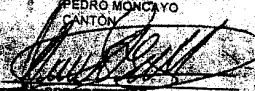

 FIRMA DE LA AUTORIDAD




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

200-0010 1716331549
 NÚMERO CÉDULA
MOROCHO IMBA FRANKLIN OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA
 TABACUNDO PARROQUIA
 PEDRO MONCAYO CANTÓN

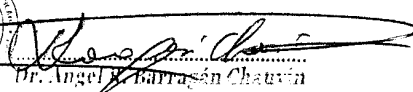

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
 28 de Septiembre de 2008
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN 1 FOJAS. 071
 TABACUNDO A 15 ABR 2009



 Dr. Angel Barralón Chauvin
 CANTON - ABR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171557858-7

PILA CHORLANGO CHRISTIAN MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
25 OCTUBRE 1982
017-A 0333 09934 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

CMS

ECUATORIANA***** A133812242

SECTERO
SECONDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE SANTOS PILA
MARIA CARMEN AMELIA CHORLANGO
CAYAMBE 09/07/2008
09/07/2020
REN 2827824
Pch

CMS

00015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 24 de Septiembre del 2008
171557858-7 147 - 0011

PILA CHORLANGO CHRISTIAN MAURICIO
PICHINCHA PEDRO MONCAYO

DUPLICADO USD. 0

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 602210
1127793 13/04/2009 8:10:27
1127793

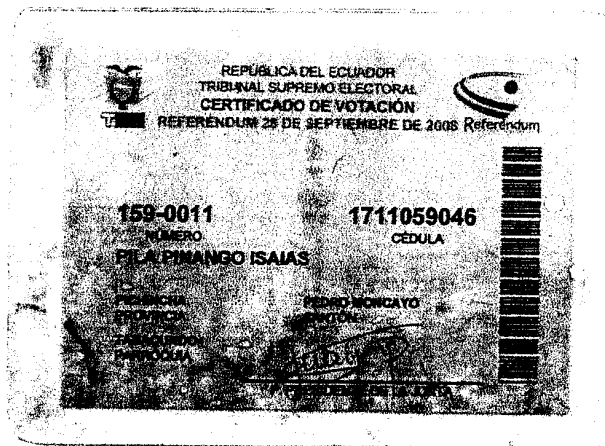
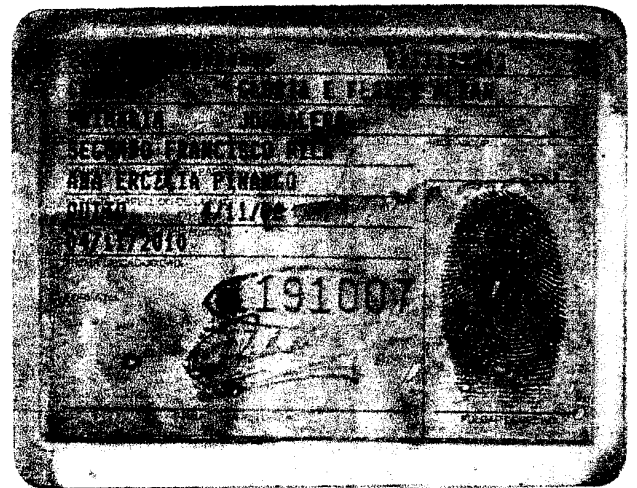
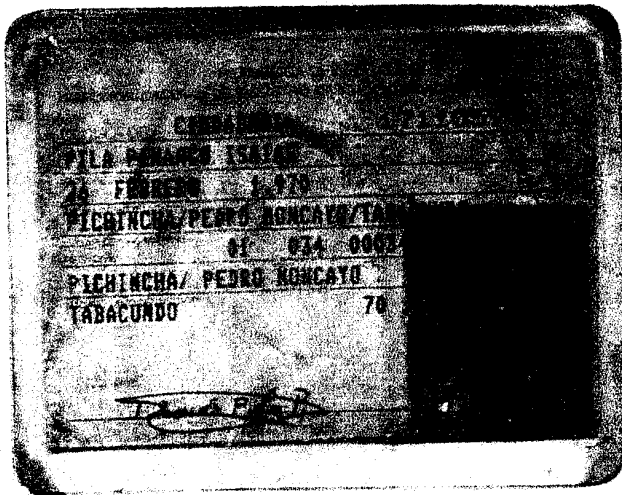
CMS

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS
TABACUNDO A 15 ABR 2009

Dr. Angel R. Barragán Chaurín
Dr. Angel R. Barragán Chaurín
TABACUNDO - AB





Francisco P. / 7

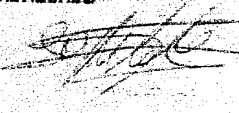
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN _____ 1 FOJAS *vil*
TABACUNDO A _____ T5 ABR 2009



Dr. Angel R. Barragón Chacón
TABACUNDO - ABU

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA NO 171194991-5
 PILA PINANGO JOSE AUGUSTO
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
 04 AGOSTO 1972
 001- 0123 00123 M
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1972




ECUATORIANA***** V133311122
 CASADO MARIA LIGIA CHANCUSI6 CH
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO FRANCISCO PILA C
 ANA ERCILIA PINANGO Q
 IBARRA 19/07/2007
 19/07/2019
 0260635



00016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Referendum

160-0011
 NUMERO
 PILA PINANGO JOSE AUGUSTO
 CEDULA 1711949915

PICHINCHA
 PROVINCIA
 TABACUNDO
 PARROQUIA
 PEDRO MONCAYO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

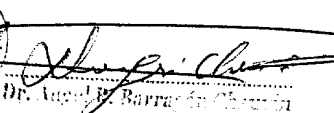


[Signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO

EN _____ FOJAS *OTI*
 TABACUNDO A 15 ABR 2009

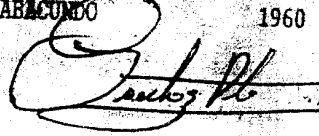



 Dr. Angel Ramirez Barragan Chauvin

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170638250-2

PILA PINANGO JOSE SANTOS
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
06 SEPTIEMBRE 1960
001-I 0042 00165 M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1960




ECUATORIANA***** V1333V1244

CASADO MARIA CHORLANGO
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO PILA
ANA PINANGO
PEDRO MONCAYO 18/01/2008
18/01/2020
REN 2649733
Pch

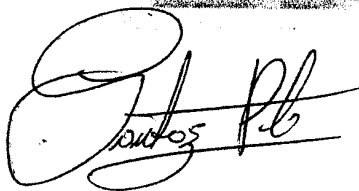



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

162-0011 1706382502
NÚMERO CÉDULA
PILA PINANGO JOSE SANTOS
PICHINCHA PEDRO MONCAYO
PROVINCIA CANTÓN
TABACUNDO PARROQUIA



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS VII

TABACUNDO A 15 ABR 2009


Dr. Angel B. Barragan Chaurin
NOTARIO - AB

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170785078-8

PILA PINANGO LUIS ENRIQUE
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
15 OCTUBRE 1963
001- 0057 00224 M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1963

Luis S. Pila
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** VES43W4888

CASADO MARIA LUCIA ALCOCER PAJOTA
PRIMARIA JORNALERO
SEGUNDO PILA
ANA PINANGO
PEDRO MONCAYO 01/07/2008
01/07/2020

REN 2849468

[Firma]

00017

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

163-0011 1707850788
NUMERO CEDULA
PILA PINANGO LUIS ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA
TABACUNDO PARROQUIA
PEDRO MONCAYO CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Luis S. Pila

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS

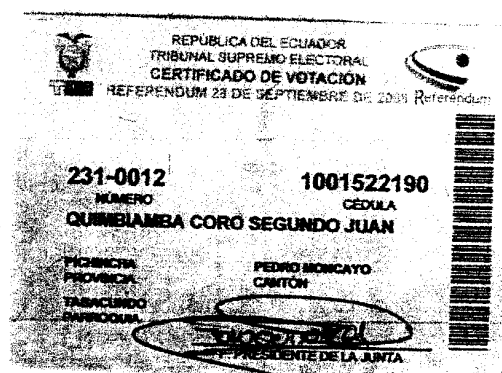
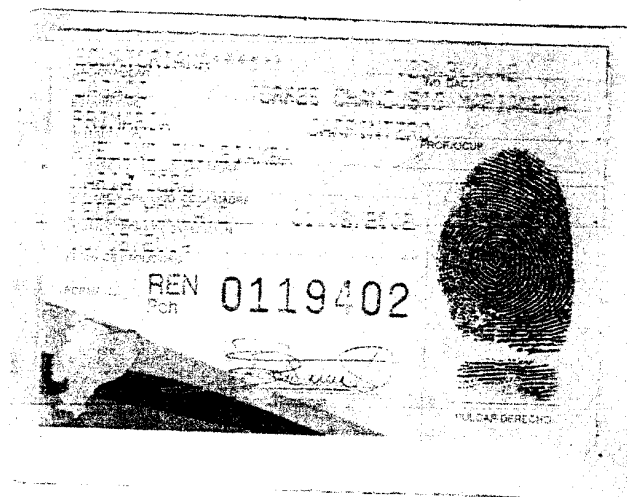
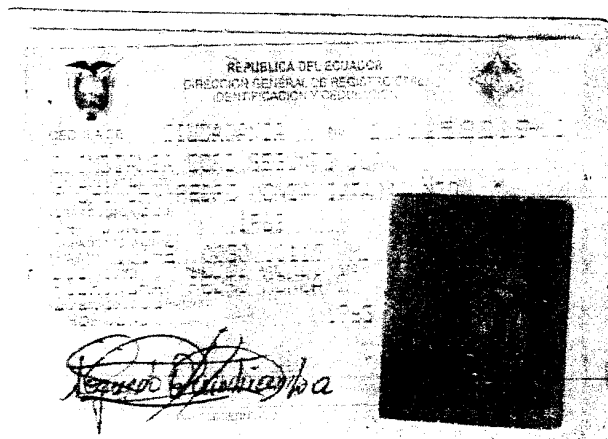
TABACUNDO A

15 ABR 2009



[Firma]
Dr. Angel W. Barragan Chaurin
NOTARIO - ABC

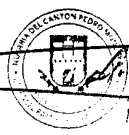




Segundo Coroa

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN FOJAS 07/15 ABR 2009
TABACUNDO A


Dr. Angel W. Barragan Chacon
Dr. Angel W. Barragan Chacon
10 - AB

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 170884592-B
 SANCHEZ GUACHAMIN SEGUNDO FRANCISCO
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
 06 ABRIL 1967
 001- 0004 00081 M
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1967

[Signature]

ECUATORIANA***** V6333V2221
 CASADO ELISA CHAGI ALCOVER
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 FRANCISCO SANCHEZ
 MARIA GUACHAMIN
 QUITO 15/03/2013
 15/03/2014

0214092

[Fingerprint]

00018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 23 DE DICIEMBRE DE 2008

214-0013
 NÚMERO
 SANCHEZ GUACHAMIN SEGUNDO
 FRANCISCO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 TABACUNDO
 PARROQUIA

1708845928
 CÉDULA
 PEDRO MONCAYO
 CANTÓN
[Signature]
 PRESIDENTE DELA JUNA

[Signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN 1 FOJAS *opi*
 TABACUNDO A 15 ABR 2009



[Signature]
 Dr. Angel R. Barragan Chauvin

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION - CEDULACION

CEDULA DE **CITADANIA** No. **171352752-9**

TROYA GANCINO RAUL MARCELO
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
27 JUNIO 1972
 PRECATE 003- 0013 00189 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972

Raul Troya

ECUATORIANA***** V2333V2242
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 CESAR GONZALO TROYA BONILLA
 MARIA AMELIA GANCINO Q
 PEDRO MONCAYO 06/05/2008
 06/05/2020
 REN 2650946
 Pch

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referencia de 28 de Septiembre del 2008
 171352752-9 037 0421
TROYA GANCINO RAUL MARCELO
PICHINCHA QUITO
CHILLOSALLO
 DUPLICADO USD 8
 JUNTA PROVINCIAL DE INMADURA - 000430
 1082354 06/04/2009 11:00:43
1082354

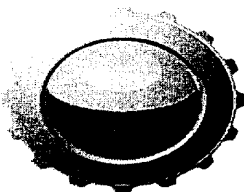
Raul Troya

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN..... FOJAS *mi*

TABACUNDO A..... 15-ABR-2009


[Firma]
 Dr. Angel R. Barragán Chavira
 NOTARIO - A.B.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Quito, 02 ABR. 2009

QUE SE PRESENTA COPIA DEL ORIGINAL
DE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCION No. 001-CJ-017-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A."**, con domicilio en la Parroquia Tabacundo, el cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 053-CAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 03 de Febrero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

Imprimir



00020

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7232895
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PILA PINANGO JOSE SANTOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2009 9:54:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/03/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

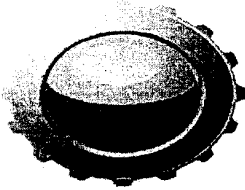
DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA. EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO EL NOTARIO.-



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

EXEMPLAR ORIGINAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO
Quito, 02 ABR. 2009
QUE EL presente documento es ORIGINAL
QUITADO AL SEÑOR PEDRO U. BARRAGÁN
SECRETARÍA GENERAL

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A."**, con domicilio en la Parroquia Tabacundo, el cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 03 de Marzo del 2009.

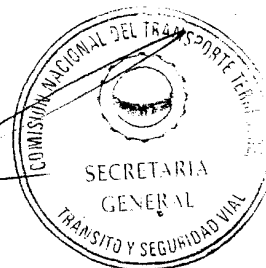
Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:



Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.



Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVIN

RAZON DE MARGINACION

00021

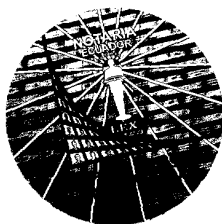


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

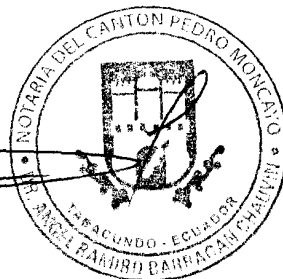


Tabacundo - Ecuador

AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A., CELEBRADA ANTE MI EL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. 09.Q.IJ.001958, DE 13 DE MAYO DE 2.009, DICTADA POR LA DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES SEÑALADA. DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION. EN TABACUNDO A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL NOTARIO.-



Angel Ramiro Barragán Chauvin
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00022

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0022782

Quito,

16 SEP 2009

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL